Al contestar cite este número
Radicado No:
202534400000353681

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2025

Señora
ELENA MARTÍNEZ PINEDA
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA
Carrera 96 No. 156 B-18
Correo electrónico: elenafana@fundacionfana.org - coord.internado@fundacionfana.org
Ciudad

ASUNTO: Cierre al Requerimiento No. 202534400000316921 por Presunto Incumplimiento al Contrato de Aportes No. 11013682025 modalidad internado / casa de acogimiento 0 a 8 años.

Cordial saludo,

Conforme al requerimiento emitido por la supervisión del contrato bajo radicado No. 202534400000316921 de fecha 31 de octubre de 2025 por el presunto incumplimiento de obligaciones dentro del contrato de aportes del asunto, se procedió a verificar la respuesta allegada mediante radicado No. 202534500001046192 por parte del contratista el día 7 de Noviembre del 2025, frente a los hallazgos relacionados en el requerimiento mencionado, en el cual se afectaron las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA - OPERADOR DEL SERVICIOS

1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Numeral uno (1): Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

Numeral dos (2): Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos vigentes aplicables a la modalidad.

Numeral quince (15): Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

Numeral dos (2): Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención en físico que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. El Operador tendrá la obligación de mantener actualizado el

anexo de historia de atención, de acuerdo con el proceso de cada una de las niñas, los niños, las y los adolescentes ubicados en la modalidad.

1.6. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD:

Numeral tres (3): Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

Ahora bien, de conformidad con la revisión efectuada por el equipo de apoyo a la supervisión es posible señalar que las situaciones que dieron origen a la presunta afectación de las cláusulas contractuales previamente identificadas, han sido subsanadas por el operador del servicio en cumplimiento de las observaciones formuladas por la supervisión del contrato, garantizando con ello adecuadas condiciones para la prestación del servicio en la modalidad internado / casa de acogimiento 0 a 8 años.

Por tal motivo, la suscrita profesional delegada como supervisora del contrato, en consenso con el equipo de apoyo, considera viable el cierre del requerimiento, teniendo en cuenta las acciones preventivas y correctivas implementadas por el contratista para atender las situaciones que motivaron la apertura del mismo.

Finalmente, se sugiere al contratista dar lectura a los Lineamientos Técnicos, Manuales y Guías dispuestos por el ICBF y aplicables a la modalidad en su versión vigente, lo cual le permitirá tener total claridad frente a las condiciones necesarias para la prestación del servicio y, de esta manera, evitar que se vuelva a presentar situaciones similares.

Cordialmente,

LAURA ANDREA GARZÓN APONTE
Profesional Universitario
Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas
ICBF - Regional Bogotá

Con copia a: Seguros del Estado S.A.
Correo electrónico: Contactenos@segurosdelestado.com; CorrespondenciaJuridicaAsuntosLegales@segurosdelestado.com
Carrera 45A No. 102A - Bogotá
Número de póliza: 1844101107401

	NOMBRE - CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó y revisó	Nathali Perez – Profesional Universitario- Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas		10/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			